

INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda 2022-00133 se inadmitió la misma por auto del 18 de Mayo de 2022, y no se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho

Milena Zuluaga Salazar
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



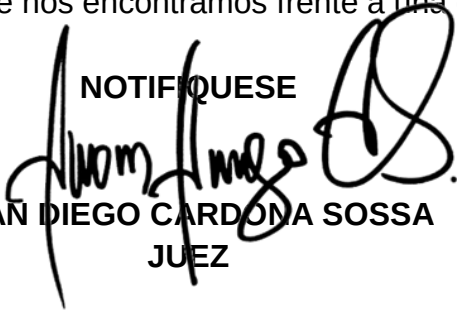
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria _-Adopción Mayor de Edad-
Solicitantes	Luis Ángel García Quintero y María Josefina Quintero Castaño
Joven	Yohan Stiven Usme Quintero
Radicado	056973184001 - 2022 – 00133 – 00
Providencia	Auto # 709 – Rechaza Demanda por No Subsananar -

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 18 de mayo de 2022. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea71c7645b8534c81c145e36b4f8ac3afbeb22524dc19abd1e4974930a12d32d**

Documento generado en 26/05/2022 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>